



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP
EN SU REUNIÓN DE 3 DE MAYO DE 2017

Aprobación de las Actas de 24 de marzo y 6 de abril (extraordinaria)

Se aprueban por unanimidad.

Traslado de Baja

Se aprueba por unanimidad la siguiente solicitud de baja en la FEMP:

Baja

- Ayuntamiento de Cipérez (Salamanca)
(Acuerdo de Pleno 14/03/2017)

Nombramientos

Quedan aprobados los siguientes nombramientos y modificaciones en la Comisiones:

Modificaciones en las Comisiones de Trabajo de la FEMP

Comisión de Urbanismo (Vocal)

Alta:

D. Víctor Jiménez Bueso – PSOE. Alcalde de Rocafort (Valencia)

Baja:

Dña. M^a Teresa Prieto Giménez – PSOE. Concejala de Aras de los Olmos (Valencia)

Propuesta de nombramiento de la Comisión de Deportes, Juventud y Ocio en los órganos de representación institucional

- Comisión de Evaluación del Deporte de Alto Nivel (1 Vocal)
Dña. Lydia Morant Varó, Concejala del Ayuntamiento de Gandía (Valencia)



Propuesta de designación de representantes de la FEMP en la Comisión Institucional de la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN)

Titulares:

D. Pedro del Cura Sánchez. Alcalde de Rivas Vaciamadrid (Madrid) y Presidente de la Comisión de Salud Pública de la FEMP

D. Manuel Alberto Fernández Rodríguez. Alcalde de Ayamonte (Huelva) y Vicepresidente de la Comisión de Salud Pública de la FEMP

Representación Institucional de la FEMP en la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria

D. Juan Manuel Ruiz Galdón, Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, Ayuntamiento de Málaga

Propuesta de nombramientos en el Grupo de Trabajo de la Tarjeta Social

Titular:

D. Jesús Julio Carnero García. Presidente de la Diputación de Valladolid y Presidente de la Comisión de Bienestar Social de la FEMP

Suplente:

D. Joaquín Corcobado Romo. Jefe de Área de Derechos Sociales y Ciudadanía de la FEMP

Representación Institucional de la FEMP en la Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria y en la Comisión Técnica de Cooperación Catastral

- Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria con el siguiente técnico local:

D. Juan Manuel Ruiz Galdón, Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, Ayuntamiento de Málaga

- Comisión Superior de Coordinación Inmobiliaria

Alta:

D. José Carlos Cobos Godoy - Director Adjunto a la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres (PSOE)

Baja:

D. Manuel Cordero Castillo – Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (PSOE)

- Comisión Técnica de Cooperación Catastral

Alta:

D. Manuel Cordero Castillo – Gerente del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz (PSOE)



Baja:

D. José Carlos Cobos Godoy - Director Adjunto a la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres (PSOE)

Propuesta de nombramientos en el Grupo de Trabajo para la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico

D. Juan Antonio Sánchez Quero. Presidente Diputación Provincial de Zaragoza y Presidente de la Comisión de Despoblación de la FEMP

D. Antonio Roman Jasanada. Alcalde de Guadalajara y Vocal de la Junta de Gobierno de la FEMP

Informe sobre el estado de recaudación de las Cuotas de Asociado FEMP a 31 de marzo de 2017

Se da cuenta a la Junta de Gobierno del Estado de Recaudación de Cuotas Ordinarias FEMP a 31 de marzo de 2017, se ha recaudado el 45,73% del total.

Convenios

Quedan informados y en su caso aprobados, por la Junta de Gobierno, los siguientes Convenios contando estos con los informes favorables por parte de los Servicios Jurídicos y Económicos de la FEMP.

- **Convenio de Colaboración para el año 2017, entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Federación Española de Municipios y Provincias para la potenciación de la Red Española de Ciudades Saludables y la implementación local de la estrategia de promoción de la salud y prevención**

El Convenio tiene como finalidad potenciar la Red Española de Ciudades Saludables así como la implementación de la Estrategia de Promoción de la Salud Pública y su Prevención, destinando su dotación económica a promover actuaciones dentro del ámbito de la salud dirigida a los Ayuntamientos.

El Convenio cuenta con una dotación económica por parte el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de 700.000 €.

- **Renovación de la Colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) y la FEMP para la realización del Programa Estatal de Circulación de espectáculos de Artes Escénicas en espacios de las Entidades Locales, "PLATEA" 2017**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento del Programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales, denominado "PLATEA", para la IV edición, correspondiente al año 2017.

El Programa ha sido nuevamente dotado con 5.000.000 de euros para 2017, provistos por el INAEM, para apoyar a los Gobiernos Locales en la optimización de las inversiones realizadas en los equipamientos culturales municipales, facilitando la contratación directa de compañías de artes escénicas por los Ayuntamientos mediante el pago de su caché, reforzando así la programación de los espacios escénicos locales.



- **Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los PGE para el año 2017, entre el INJUVE del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la FEMP, para la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local**

El objeto del presente Convenio consiste en la canalización de la subvención prevista nominativamente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogada para 2017, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través del Instituto de la Juventud (INJUVE), y dicha Federación en la realización de actuaciones dirigidas a los y las jóvenes mediante el desarrollo de programas en el ámbito local.

La Administración General del Estado, con cargo a su dotación presupuestaria 2017.26.101.232 A.482, en el ejercicio 2017, para el Instituto de la Juventud del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, aportará la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €).

- **Convenio de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y la Fundación ACS, en materia de accesibilidad y patrimonio histórico-cultural**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la FEMP y la Fundación ACS en materia de accesibilidad y de patrimonio histórico-cultural.

Las actuaciones previstas en el Convenio son:

1. La celebración de una Jornada Técnica sobre "Accesibilidad universal a la edificación y a los espacios públicos" en Madrid, a lo largo del año 2017.
2. Durante el año 2017, la realización de una Campaña de sensibilización dirigida a escolares de Educación Secundaria Obligatoria, para que conozcan su patrimonio y se identifiquen con él, fomentando un cambio de mentalidad que evite las agresiones al patrimonio y ofrezca nuevas alternativas.

Este Convenio cuenta con una aportación económica de 26.000 €.

Redes Territoriales y Secciones

- **Acuerdos Consejo de Gobierno de la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP Cornellá de Llobregat, 30 de marzo de 2017**

El pasado 30 de marzo tuvo lugar en Cornellá de Llobregat, la reunión ordinaria del Consejo de Gobierno de la RED de Entidades locales por la Transparencia y Participación Ciudadana en la que, entre otras cuestiones, se adoptaron los siguientes acuerdos:

- Acta de la Sesión anterior.
- Situación del Consejo de Gobierno: modificación en su composición
- Incorporación de nuevos socios en la Red: situación actual.
- Propuesta de Canal para la RED.
- Marca RED
- Acciones formativas

Quedan ratificados los Acuerdos.



- **Traslado de los Acuerdos tomados por la Asamblea Anual de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales). Caldas de Reis, 8 abril 2017**

El pasado 8 de abril tuvo lugar la Asamblea Anual de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales), en Caldas de Reis (Pontevedra), donde se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

Durante la Asamblea se aprobó el plan de actuación para los años 2017-2018, así como el presupuesto y cuota para 2017 y el nombramiento de los 14 vocales que forman parte del Consejo de Gobierno

Quedan ratificados los Acuerdos

- **Baja en la Red de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana**

Baja

- Ayuntamiento de Calafell
Acuerdo Pleno 06/03/2017

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 237
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 21.154.257
Datos Padrón 2016, INE.

Se aprueba por la Junta de Gobierno la solicitud de baja en la Red.

Quedan aprobadas las siguientes altas en las Redes:

- **Altas en la Red Española de Ciudades por el Clima**

Altas

- Ayuntamiento de Alcaracejos
Acuerdo Pleno 15/03/2017
- Ayuntamiento de Soto del Real
Acuerdo Pleno 03/03/2017

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 306
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 28.366.708
Datos Padrón 2016, INE

- **Alta en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad**

Alta

- Ayuntamiento de O Grove
Acuerdo Pleno 30/01/2017

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 236
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 23.293.541
Datos Padrón 2016, INE



- **Alta en la Red Española de Ciudades Saludables**

Alta

- Ayuntamiento de Salas
Acuerdo Pleno 28/02/2017

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 180
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 18.768.417
Datos Padrón 2016, INE

- **Alta de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales).**

Alta

- Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Acuerdo de Pleno 29/12/2015 (remitido a la FEMP el 03/04/2017)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: 85
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: 2.724.916
Datos Padrón 2016, INE

Haciendas y Financiación Local

- **Solicitud de adhesión de la Diputación de Cádiz al Acuerdo de Colaboración entre la OAR Diputación de Badajoz y la FEMP respecto de la plataforma Ágora**

Queda aprobada la solicitud de adhesión.

- **Observaciones al “Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el reglamento general de subvenciones en materia de Base de Datos Nacional de Subvenciones”**

Queda informada la Junta de Gobierno de las observaciones al Proyecto de Real Decreto.

- **Observaciones al “Anteproyecto de ley por la que se modifica el Código de Comercio, el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de cuentas, en materia de información no financiera y diversidad”**

Queda informada la Junta de Gobierno de las observaciones hechas al Anteproyecto de Ley.

- **Propuestas de Enmiendas que formula la Federación Española de Municipios y Provincias al Proyecto de Ley 121/000006 de Presupuestos Generales del Estado para 2017**

Quedan aprobadas las enmiendas por la Junta de Gobierno. (Anexo I)



Información sobre el Código de Buen Gobierno (CBG) de la FEMP y Entidades Locales adheridas al mismo

Alta:

- Ayuntamiento de Alcobendas
(Acuerdo de Pleno 28/02/2017)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS:	52
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS:	4.747.246
Datos provisionales Padrón 2016, INE.	

Se aprueba por la Junta de Gobierno la adhesión al CBG

Internacional

Desde el ámbito Internacional, se informa a la Junta de Gobierno de los siguientes temas:

- **Estrategia española de respuesta humanitaria a la crisis de los refugiados**

Se da información a la Junta de Gobierno de los trabajos realizados en el desarrollo de una estrategia española para coordinar el Plan de Respuesta de España ante la grave crisis de los refugiados Sirios.

A continuación se incluye el documento presentado por la AECID desarrollando la estrategia.

PLAN DE RESPUESTA 2017

CRISIS DE REFUGIADOS Y MIGRANTES EN EUROPA

De acuerdo con las conclusiones de la Conferencia de Presidentes del 17 de enero y a petición de varias Comunidades Autónomas, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, a través de Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica (SECIPI) y la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo (AECID), convocó el 23 de enero una reunión con las CCAA y la Federación Española de Municipios y Provincias para desarrollar un plan de respuesta coordinado ante la situación de los refugiados en Europa.

Con el objetivo de mejorar la eficacia y la calidad de las intervenciones de la cooperación española en acción humanitaria, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación considera clave dotarse de mecanismos ágiles que permitan la coordinación entre las CCAA, la FEMP y de la Administración General del Estado, sobre la base entre otras cosas del ya existente “Fondo de Programación Conjunta en materia de Acción Humanitaria con CCAA”, que podría reforzarse para poder atender con solvencia esta y otras crisis humanitarias que surjan en lo sucesivo.

En este sentido, se presenta esta estrategia para responder a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran parte de los refugiados y migrantes en Europa y a las dificultades a las que hacen frente los países de acogida, teniendo en cuenta particularmente los efectos de las inclemencias del tiempo, que están generando necesidades inmediatas en las personas más vulnerables.

Se recuerda asimismo que desde la cooperación descentralizada (las CCAA y las EELL) y desde AECID ya se intervino en los años 2015 y 2016 para abordar las necesidades más urgentes de los refugiados y migrantes. En concreto, la AECID respondió ante las olas de frío vividas en Serbia (2015) y Grecia (2016) por medio de la donación de bienes humanitarios en especie vía el “Mecanismo Europeo de Protección Civil de la UE” y las CCAA han financiado a diversos actores humanitarios para responder a las necesidades más urgentes, tanto en los países de origen como en Europa. Por otro lado, se continuará financiando la respuesta a la crisis siria en Oriente Medio como se ha venido haciendo desde 2011.

CONTEXTO Y PRINCIPALES NECESIDADES HUMANITARIAS

La crisis de los refugiados en Europa comenzó en 2015 cuando más de un millón de refugiados y migrantes llegó a Europa a través de las costas del Mediterráneo, utilizando rutas altamente peligrosas para huir de los conflictos armados, la persecución y la pobreza. Los conflictos prolongados en Siria e Irak, la inseguridad persistente en Afganistán, la inestabilidad política y socioeconómica en muchos países subsaharianos, junto con la desestructuración de Libia, han provocado este desplazamiento masivo de refugiados y migrantes a Europa a través de las rutas del Mediterráneo.

En 2016 se redujo el número de llegadas por vía marítima de refugiados y migrantes a Europa (361.712 personas frente a las 1.015.078 de 2015), pasando a mediados de ese año a ser la principal ruta de entrada la vía marítima entre Libia e Italia. Más del 40% de los refugiados y migrantes fueron mujeres y menores de edad, y entre estos últimos, el número de menores no acompañados o separados de sus familias aumentó considerablemente, alcanzando un cuarto del total de menores contabilizados.

En la UE continúan haciéndose esfuerzos para reforzar los mecanismos de reasentamiento y reubicación pero sigue siendo necesario que se intensifiquen los esfuerzos colectivos para mantener la tendencia positiva alcanzada durante el verano de 2016 y aumentar el número de reubicaciones mensuales, para mantener un ritmo constante. A finales de 2016 había cerca de 24.000 personas con nacionalidades con derecho a reubicación en Grecia y unas 20.400 en Italia.

En estos momentos, las severas condiciones meteorológicas que se viven en el continente y la falta de infraestructuras adecuadas para acoger a elevados números de refugiados, particularmente en Grecia, hacen que no se pueda garantizar que tengan sus necesidades básicas cubiertas. Algunos de ellos, especialmente en tránsito, corren riesgos extremos.




Según el Plan de Respuesta Regional para los refugiados y migrantes en Europa 2017 elaborado por ACNUR, OIM y los socios humanitarios, el 80% de las necesidades humanitarias identificadas en esta crisis se encuentran en **Grecia**. A principios de febrero de 2017, permanecen en Grecia 62.711 refugiados y migrantes de los que 33.243 residen en asentamientos oficiales e informales en la península y 13.914 aún se encuentran en las islas griegas, donde las condiciones de recepción han ido deteriorándose y las instalaciones se han masificado. También hay 15.554 personas alojadas en centros de acogida del ACNUR en diferentes localidades del país. En la parte peninsular de Grecia se han creado nuevos campamentos que requieren adecuarse a los estándares humanitarios. En Grecia el 86% de los refugiados proviene de los 10 países con mayores índices de refugiados, y casi la mitad de ellos, de Siria (47%).



En la **Ruta de los Balcanes**, a pesar del cierre de facto de las fronteras en marzo de 2016, la llegada de refugiados y migrantes continuó, aunque reducida, adaptándose las redes de tráfico de migrantes a las nuevas circunstancias y modificando las rutas para acceder al norte de Europa.

- En **Serbia** los flujos irregulares llevan a unas 15.000 personas al año al país, principalmente desde Bulgaria y Macedonia, aumentando las cifras de refugiados en 2016 de manera progresiva. En Serbia hay unos 7.400 refugiados y migrantes de los que el 86% están acomodados en 17 instalaciones gubernamentales. Además, hay en el centro de Belgrado unas 1.200 personas, de los que 300 son menores no acompañados, residiendo en campamentos informales en condiciones extremadamente precarias. También, unos 150 solicitantes de asilo continúan acampados en las cercanías de la frontera con Hungría. ACNUR estima que en 2017 podría llegar unos 13.000 refugiados y migrantes a Serbia.
- En **Bulgaria** los estrictos controles de las fronteras han supuesto que un elevado número de personas se encuentren en centros de recepción de migrantes. Se espera que unas 10.000 personas lleguen al país en 2017 y que las cifras de aquellos que continúan viaje sean inferiores a las del año anterior. Unos 6.000 refugiados y migrantes podrían permanecer en el país.

- En **Hungría**, el aumento de las medidas de control de fronteras y la creación de zonas de tránsito ha supuesto una drástica reducción en el número de migrantes y refugiados. A finales de 2016 el número de refugiados y migrantes detenidos ascendía a 400 personas. Las nuevas llegadas en 2017 se espera que sean similares.
- En **Croacia** hay aproximadamente unos 2.000 refugiados y solicitantes de asilo que se estima permanecerán en el país y se espera que otros 1.000 más lleguen a través del mecanismo de reubicación de refugiados de la UE.
- En **Eslovenia** se calcula que no más de 1.100 personas permanecerán en el país durante el año 2017 y unos 433 podrían llegar por acuerdos de reubicación.

Las principales necesidades humanitarias se describen por sectores a continuación:

 <p>PROTECCIÓN</p>	<p>El elevado número de solicitantes de protección internacional ha colapsado los sistemas nacionales de asilo por lo que resulta necesario reforzar las labores de asistencia y asesoría legal para los procesos de asilo, reunificación familiar, reasentamiento, reubicación y retorno voluntario.</p> <p>La situación de masificación e inadecuación de los centros de recepción e identificación así como de los asentamientos informales representa un reto a la protección y a la seguridad de los refugiados e implica un mayor riesgo de violencia y explotación.</p> <p>El número total estimado de menores llegados a Europa en 2016 ascendía a cerca de 90.000, de los que más de 24.000 eran menores no acompañados. Hay una continua necesidad de que los menores cuenten con cuidados y servicios apropiados y en línea con el interés superior del menor.</p> <p>La provisión de servicios para el tratamiento de casos de violencia sexual y de género es extremadamente limitada en algunas regiones.</p> <p>Un colectivo identificado que no cuenta con los suficientes programas de asistencia son los jóvenes, lo que aumenta sus riesgos de protección.</p> <p>Las personas en tránsito más vulnerables se exponen a los riesgos de explotación que implican las redes de tráfico de migrantes.</p>
 <p>SALUD</p>	<p>En materia de salud pública, hacen falta medicamentos y un mecanismo de coordinación.</p> <p>La calidad y el acceso a los servicios obstétricos y de salud reproductiva y relacionada con la violencia sexual y de género de las mujeres son reducidos.</p> <p>No hay un apoyo a la lactancia ni al acceso a la nutrición adecuada.</p> <p>El bienestar psicológico de muchos refugiados e inmigrantes se está deteriorando.</p>
 <p>AGUA,</p>	<p>Las instalaciones de agua y saneamiento no son suficientes en los asentamientos.</p> <p>Deben reforzarse los servicios de recogida y gestión de residuos para el</p>

SANEAMIENTO E HIGIENE	control de infecciones.
 COBIJO Y ARTÍCULOS NO ALIMENTARIOS	La mayoría de los centros de recepción y campamentos en las zonas urbanas requieren una mejora de los servicios básicos y esenciales .
 EDUCACIÓN EN EMERGENCIAS	Un elevado número de menores no tiene acceso a servicios educativos, incluyendo la educación no formal y vocacional.

RESPUESTA INTERNACIONAL

El ACNUR, la OIM y 74 socios humanitarios han preparado conjuntamente un **Plan de Respuesta Regional para los refugiados y migrantes en Europa 2017** para hacer frente a las necesidades humanitarias de 342.000 personas refugiadas y migrantes. Esta estrategia se ha convertido en la base fundamental de la respuesta internacional y sus prioridades a nivel regional van dirigidas a la protección de la población refugiada, la cooperación con los gobiernos y la colaboración con la Comisión Europea y Agencias comunitarias, incluida FRONTEX y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO). La estrategia reconoce como prioritario promover la gestión de la migración de una manera ordenada y digna a la vez que se protegen los derechos humanos de todos los refugiados, migrantes y solicitantes de asilo.

Las necesidades humanitarias identificadas en el Plan de Respuesta Regional requieren 690.9 millones de US\$. El Plan precisa de 525.9 millones de US\$ para atender, asistir y proteger a los refugiados en Grecia, seguido de 39.2 millones de US\$ para Serbia, 35.1 millones de US\$ para otros países afectados en el norte, sur y oeste de Europa, 34.5 millones de US\$ para Turquía, 23.7 millones de US\$ para actividades regionales, 21.2 millones de US\$ para otros países afectados en el centro y sureste de Europa y 11.4 millones de US\$ para Macedonia.

Por su parte, la **Dirección General de Asuntos Humanitarios y Protección Civil de la Comisión Europea (DG ECHO)**, en consultas con los Estados Miembros, acaba de aprobar un paquete de 198 millones de Euros de ayuda a Grecia (material de cobijo, alimentación, higiene, educación, reunificación familiar, espacios para la infancia, asistencia y protección)¹, de la misma cuantía al que destinó en 2016 y que se implementará con agencias de Naciones Unidas, el Movimiento de la Cruz Roja Internacional y ONG acreditadas.

Finalmente, la **Federación Internacional de la Cruz Roja (FICR)** presentó en noviembre de 2015 su estrategia de respuesta a los movimientos de población en Europa destinada a apoyar las operaciones nacionales y de la Cruz Roja y a la Media Luna Roja en la ruta migratoria por un monto de 4.655.612 Francos Suizos (CHF). Las áreas de trabajo de la FICR en respuesta a los movimientos de población se centran en la salud, la protección, las comunicaciones, la gestión de la información, planificación, monitoreo, evaluación y documentación, logística y participación comunitaria.

¹ ECHO. Instrumento de Apoyo a la Emergencia (ESOP 2017). 31 de enero de 2017.

RESPUESTA ESPAÑOLA

UNA ESTRATEGIA CONJUNTA Y COORDINADA DE ACCIÓN EXTERIOR EN RESPUESTA A LA CRISIS

- **Ámbito geográfico:** se buscará alcanzar un equilibrio en la respuesta a la crisis de refugiados y migrantes tanto en Europa como en Oriente Medio, particularmente en los países afectados por la crisis siria, con los que ya se está colaborando desde AECID, las CCAA y las EELL.
- **Ámbito sectorial:**
 - Contribuir a aumentar la protección, con especial atención a menores no acompañados y a mujeres en situación de vulnerabilidad.
 - Mejorar la salud de los refugiados y migrantes, con especial atención a las víctimas de violencia sexual y de género, explotación y tráfico, los jóvenes y los menores de edad.
 - Promover la mejora de las instalaciones de acogida o cobijo de migrantes y refugiados, en particular priorizando el traslado a ubicaciones dignas.
 - Promover el acceso a la educación de los menores, incluyendo la educación no formal y vocacional para los jóvenes.
 - En coherencia con la posición de la UE de prestar asistencia humanitaria a través de modalidades de efectivo, cuando sea posible, se tratará de fomentar las transferencias dinerarias y/o el uso de cupones (cash&vouchers), ya que se considera que estas modalidades de ayuda facilitan el empoderamiento y respetan la dignidad de las personas. Se desaconsejan asimismo las donaciones en especie al resultar menos eficientes excepto si se hacen vía el “Mecanismo Europeo de Protección Civil”.
- **Principales socios de la intervención:** es deseable que se hagan aportaciones en efectivo a los llamamientos de emergencia de las Naciones Unidas (NNUU) y de la Federación Internacional de la Cruz Roja (FICR). Se priorizará, pero sin quedar excluidas otras ONGs cualificadas, la colaboración con las ONGs humanitarias calificadas por la AECID y ECHO que están ya en el terreno. Los principales socios que se recomiendan son seis, aliados humanitarios estratégicos de la AECID, las CCAA y las EELL en los últimos años:
 - ACNUR es un socio clave en el sector de protección debido a su capacidad técnica y operativa a nivel regional en Europa con respecto a la crisis de los migrantes y refugiados.
 - FICR y UNICEF también son socios clave para establecer mecanismos de identificación y asistencia a las víctimas de violencia sexual y de género o proteger y asistir a los menores, especialmente a los no acompañados. También son los socios naturales para contribuir a mejorar la salud mental de mujeres y menores de edad a través del apoyo psicosocial.
 - Médicos del Mundo y Cruz Roja Española serían también socios prioritarios dada su experiencia y proyectos en respuesta a la crisis de migrantes y refugiados en Europa.
 - Farmamundi, socio clave de la AECID y de varias CCAA y EELL en materia de provisión de medicamentos y equipamiento médico.
- **Enfoque de vulnerabilidad:** es necesario priorizar a las personas en mayor situación de

vulnerabilidad, entre las que se hallan los menores de edad y especialmente los menores no acompañados, las mujeres en situación de vulnerabilidad, las víctimas de violencia sexual, de género o de tráfico de personas, las personas con discapacidad y las personas mayores. Estas personas no suelen tener garantizado un acceso seguro y continuado a los servicios, la protección y la asistencia ajustados a sus necesidades.

CRONOGRAMA DE MEDIDAS

- *El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación se propone destinar a través de la AECID 2'5 millones de Euros para hacer frente a estas crisis. Sería deseable que el conjunto de CCAA y EELL destinasen, entre todas, 1'5 millones de euros, de acuerdo con la distribución de la contribución a la AOD entre AECID-SGCID y la cooperación descentralizada. Se buscará el equilibrio entre las contribuciones hechas a los países afectados por la crisis siria y otros países receptores de refugiados y migrantes en Europa.*
- *La AECID, por medio de su Oficina de Acción Humanitaria, actuará como punto de contacto operativo y establecerá un sistema de seguimiento de las intervenciones en el terreno. Esta labor se ejercerá en coordinación con las CCAA y la FEMP así como con los organismos internacionales y las ONGs.*
- *La SGCID acordará previamente con los participantes de esta Estrategia si las contribuciones se computan como AOD². Se consolidarán los datos de las contribuciones de los distintos actores vía InfoAOD.*
- *Se seguirá en contacto permanente con el “Mecanismo Europeo de Protección Civil” y se tratará la respuesta a esta crisis de forma constante en el marco de la Unión Europea y de las Naciones Unidas. Si hubiese un llamamiento por parte del mecanismo, podría realizarse un envío conjunto asumiendo AECID los costes de transporte.*
- *Se reforzará la coordinación interministerial con los departamentos ministeriales más implicados (Ministerio del Interior y Ministerio de Empleo y Seguridad Social).*
- *Se continuará avanzando en los trabajos del “Fondo de Programación Conjunta en materia de Acción Humanitaria” con posible inclusión de un mecanismo de atención a emergencias que permita atender con solvencia esta y otras crisis humanitarias que surjan en lo sucesivo, incorporando a la FEMP.*
- *Se informará a la ciudadanía, procurando su sensibilización sobre el drama de los refugiados y migrantes, a través de las páginas web y otros medios de difusión institucional habituales sobre las acciones realizadas y las organizaciones priorizadas.*

² Según las directrices del CAD la asistencia a los refugiados en territorio europeo puede declararse como AOD.

MATRIZ DE PLANIFICACIÓN DE RESULTADOS ESPERADOS

	EFFECTOS ESPERADOS	PRODUCTOS	INDICADORES DE PRODUCTO
PROTECCIÓN	Personas migrantes y refugiadas en situación de vulnerabilidad en Europa protegidas	Personas migrantes y refugiadas vulnerables reciben asistencia para necesidades básicas	Ayuda monetaria distribuida Nº de personas que reciben efectivo
		Personas solicitantes de asilo reciben acompañamiento legal	Nº de personas que reciben apoyo legal para solicitar asilo, reunificación facilitar o reubicación
		Víctimas de violencia sexual y de género, tráfico y explotación reciben protección	Nº de mujeres que reciben asesoramiento legal Nº de víctimas de VBG que reciben asistencia.
		Menores refugiados y migrantes reciben protección	Nº menores no acompañados que reciben servicios especializados de protección
SALUD	Personas vulnerables que mejoran su salud	Personas vulnerables reciben asistencia médica y psicosocial	Nº de mujeres que reciben tratamiento médico Nº de hombres que reciben tratamiento médico Nº de mujeres que reciben asistencia psicosocial Nº de hombres que reciben asistencia

			<p>psicosocial</p> <p>Nº de niños que reciben tratamiento médico</p> <p>Nº de niñas que reciben tratamiento médico</p> <p>Nº niñas que han recibido asistencia psicosocial</p> <p>Nº niños que han recibido asistencia psicosocial</p> <p>Número de profesionales sanitarios y/o agentes comunitarios formados en los protocolos de lucha / atención contra la VBG.</p>
COBIJO	<p>Personas vulnerables que habitan en ubicaciones dignas y adecuadas</p>	<p>Personas vulnerables reciben asistencia en efectivo para el alquiler de viviendas.</p> <p>Instalaciones de recepción y acogida mejoran sus condiciones de habitabilidad</p>	<p>Nº de personas que reciben asistencia en efectivo</p> <p>Nº de instalaciones de acogida y de tránsito mejoradas</p>



- **Buró Ejecutivo del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE)**

Queda aprobada la Declaración del CMRE con motivo del 60º Aniversario de la firma del Tratado de Roma, que será difundida entre los gobiernos locales una vez que ha sido aprobada por la Junta de Gobierno.



DECLARACIÓN POR EL 60º ANIVERSARIO DE LA FIRMA DEL TRATADO DE ROMA

Buró Ejecutivo del CMRE

Roma 24 de marzo de 2017

Los miembros del Buró Ejecutivo del Consejo de Municipios y Regiones de Europa, que representa a 130.000 gobiernos locales y regionales de Europa de las asociaciones nacionales miembros del CMRE, se reunieron en Roma, Italia, el 24 de marzo de 2017, para celebrar el 60º aniversario de la firma del Tratado de Roma.

- 1. En el tiempo actual de grandes desafíos y cambios, éste es un momento importante para recordar nuestra historia europea, en particular la del siglo XX y para conmemorar la fundación de la Comunidad Económica Europea (CEE) en 1957 por seis países europeos con el objetivo del establecimiento de un mercado común de bienes, trabajo, servicios y capitales.*
- 2. Otros tratados y la adhesión de 22 países marcaron el desarrollo de la Unión, con el espíritu de crear una "unión cada vez más estrecha", para convertir la Unión Económica en una Unión política unida a los principios de libertad, democracia y respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el Estado de Derecho.*
- 3. La ampliación al Sur, al Centro y al Este, permitió la unificación de una familia europea centrada en un proyecto político para el continente. Este desarrollo marcó un paso significativo para unir a más Estados en respuesta a sus aspiraciones de paz, progreso económico y social, solidaridad y seguridad.*
- 4. Acogemos con satisfacción los grandes progresos realizados en los últimos 60 años y estamos orgullosos de los logros alcanzados.*
- 5. Hoy, la Unión Europea se encuentra en una situación difícil. El entorno geopolítico ha cambiado considerablemente, el riesgo de otra crisis financiera sigue existiendo y los actos terroristas cometidos en algunos países ponen en evidencia para nuestras sociedades lo frágil que es la paz y la seguridad. Los efectos de la globalización, el cambio climático, la migración y la diversidad en nuestras sociedades son evidentes y requieren respuestas audaces.*
- 6. Estos cambios y su impacto en la vida de las personas pueden crear preocupaciones y provocar reacciones adversas u hostiles. Los líderes políticos no deben tener miedo de eso, sino escuchar a la gente y sus preocupaciones y buscar maneras de abordarlas. Tenemos que dejar claro que no hay soluciones sencillas a los problemas complejos de hoy, sino que estamos comprometidos a poner a la gente en el centro de nuestras reflexiones.*
- 7. En este contexto, dejar la Unión Europea y retroceder tras las fronteras nacionales puede parecer atractivo para algunos, pero es una solución falsa. Respetamos la opinión expresada por los ciudadanos británicos y el resultado del referéndum en las diferentes regiones del Reino Unido el año pasado.*
- 8. Habida cuenta de la magnitud de las cuestiones en juego, creemos en el multilateralismo y la cooperación en Europa y a nivel mundial. Creemos que Europa tiene que desempeñar un papel de liderazgo en el mundo. Nuestra experiencia demuestra claramente que los europeos son más fuertes cuando están unidos y que pueden lograr mejores resultados cuando están juntos en la escena global.*



9. *Estos desafíos implican una Unión más integrada, capaz de actuar con mayor eficacia para afrontar las cuestiones esenciales relativas al crecimiento, la seguridad, la migración y el clima. Esto necesita pasar por una puesta en común de los elementos más importantes de la soberanía de los Estados miembros dispuestos. Los mecanismos del sindicato no deben obstaculizar la voluntad de los Estados que deseen una mayor integración política, presupuestaria y económica. Esto significaría permitir, a nivel institucional, una Europa de múltiples velocidades en la que cada Estado sería libre de participar o no en nuevas etapas de integración. La perspectiva de un presupuesto para la Eurozona desempeña un papel pleno en este nuevo escenario institucional.*
10. *Los alcaldes han estado a la vanguardia de la unificación europea: en 1951, seis años antes de la firma del Tratado de Roma, unos 50 alcaldes de Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos y Suiza, fundaron el Consejo de Municipios Europeos, con el objetivo de contribuir a la creación de una Europa pacífica, próspera y unida. Desde 1984 también reunimos asociaciones regionales y hoy estamos compuestos por más de 60 asociaciones nacionales de más de 40 países.*
11. *El CMRE y sus miembros están comprometidos con la construcción de una Europa libre y unida, respetuosa de su diversidad, basada en fuertes gobiernos locales y regionales que se esfuerzan por proporcionar una alta calidad de vida a sus habitantes.*
12. *Durante más de 60 años, el CMRE ha defendido la autonomía de los gobiernos locales y regionales y su participación en la unificación de Europa y nuestro compromiso ha contribuido a la adopción de la Carta Europea de Autonomía Local por el Consejo de Europa en 1985 y la creación del Comité de las Regiones en 1992. Con nuestra organización mundial, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU), promovemos los procesos de descentralización, abogamos por la participación de los gobiernos locales y regionales en las agendas globales y apoyamos las actividades de cooperación entre los Gobiernos sub nacionales en Europa y en el mundo.*
13. *Nuestro mensaje clave permanece inalterado: los gobiernos locales y regionales contribuyen de manera específica para proporcionar un entorno pacífico, próspero, social y sostenible para los ciudadanos de nuestro continente y del mundo, consagrados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*
14. *Los líderes políticos a nivel local y regional sienten el aumento del euro escepticismo entre los ciudadanos. Muchos de nosotros somos pro europeos convencidos, pero también vemos el impacto creciente de las regulaciones de la UE a nivel local y regional. A veces las políticas europeas parecen estar fuera de contacto con la realidad, y tenemos que tomar medidas para cambiar eso.*
15. *Los gobiernos locales y regionales son los niveles de gobierno más cercanos a los ciudadanos y garantizan la implementación y la aplicación de muchas normas y decisiones adoptadas por la UE. Sin embargo, nos preocupa que nuestra experiencia y puntos de vista no se tengan suficientemente en cuenta. Esto debe cambiar.*
16. *Los gobiernos locales y regionales desempeñan un papel importante en la recuperación de la confianza de los ciudadanos de la Unión Europea y nos comprometemos a organizar y participar en iniciativas que apoyen la democracia europea y la continuación de nuestro proyecto europeo. También contribuiremos al debate sobre el futuro de Europa, expresaremos nuestros puntos de vista y presentaremos propuestas concretas para abordar los problemas a los que nos enfrentamos.*
17. *Además de la legislación y la reglamentación de la UE, debemos recordar que la gente necesita identificarse con la idea de una integración más fuerte. Por lo tanto, es necesario fomentar y apoyar aún más las oportunidades de intercambio.*



18. *Poco después de 1945, los hermanamientos de ciudades se lanzaron para fomentar la comprensión mutua entre los europeos. El CMRE y sus miembros fueron y siguen siendo los principales impulsores de esta idea, han añadido una perspectiva global de cooperación desde el nivel local.*

19. *El movimiento de hermanamiento, gracias al CMRE, se desarrolló considerablemente para fomentar la reconciliación y la comprensión mutua entre los europeos. El CMRE y sus miembros fueron y siguen siendo los principales impulsores de este concepto, han añadido una perspectiva global de cooperación desde el nivel local.*

20. *Otras actividades destinadas a estimular el intercambio y la cooperación entre los representantes locales electos y los ciudadanos son igualmente importantes: los programas de intercambio como Erasmus y Europa para los ciudadanos contribuyen realmente a que la gente se sienta europea.*

21. *66 años después de la fundación de nuestra organización, seguimos creyendo en las palabras de uno de nuestros fundadores, Edouard Herriot (1905-1957), ex alcalde de Lyon: "todo divide a los estados, pero todo une a los municipios El CMRE Está convencido de esto ahora más que nunca.*



- **Agenda Internacional**



ANEXO I



**PROPUESTAS DE ENMIENDAS QUE FORMULA LA
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS
AL PROYECTO DE LEY:
121/000006 Proyecto de Ley Presupuestos Generales del Estado para el año
2017**

3 de mayo de 2017



INDICE

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	4
ENMIENDA NÚM. 1. “REINTEGROS DE LOS SALDOS DEUDORES RESULTANTES A CARGO DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE 2013”	4
ENMIENDA NÚM. 2. “SOBRE RETENCIONES A PRACTICAR EN LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DE DEUDAS CON LAS ENTIDADES LOCALES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”	7
ENMIENDA NÚM. 3. “SOBRE PRÓRROGA DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT”	10
ENMIENDA NÚM. 4. “SOBRE EL RÉGIMEN DE ENDEUDAMIENTO APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS A LAS MISMAS”	11
ENMIENDA NÚM. 5. “SOBRE PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO DE DATOS DE LAS PREVISIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO”	14
ENMIENDA NÚM. 6. “SOBRE CARÁCTER AFECTADO A FINES LOCALES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES PERCIBEN COMO DIPUTACIONES PROVINCIALES”	15
ENMIENDA NÚM. 7. “SOBRE CÁLCULO DEL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO Y APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN EL ÁMBITO LOCAL”	18
ENMIENDA NÚM. 8. “PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”	21
ENMIENDA NÚM. 9. “PARA QUE LA DOTACIÓN DESTINADA A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA COFINANCIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)”	22
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES	23
ENMIENDA NÚM. 10. “PARA QUE SE DOTE PARA 2017 EL FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DISPONGA EN 2017 DE LA ÚLTIMA FINANCIACIÓN POR HABITANTE”	23
ENMIENDA NÚM. 11. “PARA QUE EL FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES DISPONGA EN 2017 DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y SE SITÚE EN LA ÚLTIMA FINANCIACIÓN POR HABITANTE (AL ESTADO DE GASTOS)”	25
ENMIENDA NÚM. 12. “PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES POR COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO EN 2017 SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)”	26
ENMIENDA NÚM. 13. “PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SE INCREMENTE EN 1.335,19 MILES DE EUROS (AL ESTADO DE GASTOS)”	27
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	31
ENMIENDA NÚM. 14. “PARA QUE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SUSCRITO EL 2 DE JULIO DE 2002, DISPONGA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN 2017 (AL ESTADO DE GASTOS)”	31
ENMIENDA NÚM. 15. “PARA QUE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS JÓVENES EN EL ÁMBITO LOCAL, SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN EJERCICIOS ANTERIORES (AL ESTADO DE GASTOS)”	34
MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL	36
ENMIENDA NÚM. 16. “PARA QUE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS A LA SECCIÓN DE VILLAS TERMALES A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON LA FEMP DISPONGAN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA (AL ESTADO DE GASTOS)”	36
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	37



ENMIENDA NÚM. 17. “PARA NUEVA APORTACIÓN DEL ESTADO A LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEMP PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD)”
.....37



MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

ENMIENDA NÚM. 1. “REINTEGROS DE LOS SALDOS DEUDORES RESULTANTES A CARGO DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE 2013”

Disposición Adicional (**nueva**) XX.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional XX redactada en los términos siguientes:

De adición

Disposición adicional XX (Nueva). Reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en la liquidación definitiva de 2013.

A partir del año 2018, y con vigencia indefinida, se aplicarán las siguientes normas en los reintegros de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013.

1. *Aquellas entidades locales a las que se esté aplicando la ampliación del período de reintegro de los saldos deudores resultantes a cargo de las Entidades locales en la liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado del año 2013, regulada en la disposición adicional décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, podrán ampliar en 120 mensualidades aquel período, con arreglo a las normas contenidas en la presente disposición.*

2. *La aplicación de la excepción recogida en el apartado 1 anterior requerirá la presentación de la solicitud por las Entidades Locales, que deberá ser aprobada por el Pleno de la corporación local y se remitirá por el interventor o el secretario-interventor al Ministerio de Hacienda y Función Pública por medios telemáticos y con firma electrónica con anterioridad a 1 de noviembre de 2017.*

En el caso de que las Entidades Locales no presenten la solicitud en el plazo antes citado se les aplicarán los reintegros de acuerdo con el régimen general establecido en la disposición final décima del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.



3. *Dicha excepción se aplicará a las entidades locales que, además de haber presentado la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local correspondientes al ejercicio inmediato anterior a aquel en el que se calcule aquélla, prevean cumplir a 31 de diciembre de 2017 con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda pública establecido en los artículos 51 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, y cuyo período medio de pago no supere en más de 30 días el plazo máximo establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con el periodo medio de pago a proveedores que publiquen en el mes de octubre de 2017, conforme al Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

A los efectos anteriores, se considerarán entidades integrantes de la corporación local aquellas a las que se refiere el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En cuanto a la previsión del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda antes citada se tendrá en cuenta la información correspondiente al tercer trimestre de ejecución del presupuesto del ejercicio de 2017.

4. *La aplicación efectiva de la ampliación citada en el apartado 1 anterior se iniciará en la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado del mes de enero de 2018, siendo a partir de entonces los reintegros mensuales aplicables los que resulten de dividir el importe pendiente de reintegrar a esa fecha por la liquidación correspondiente del año 2013 dividido por 228 mensualidades.*

5. *La excepción establecida en el apartado 1 anterior se mantendrá siempre que las Entidades locales afectadas aporten la liquidación de los presupuestos de la totalidad de entidades integrantes de la corporación local y se cumplan los objetivos y límites citados en el apartado 3 y referidos en todos los casos a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior. En el caso de que el incumplimiento se produzca en dos ejercicios consecutivos se aplicará a partir de la entrega a cuenta del mes de enero del ejercicio siguiente el fraccionamiento a 10 años desde el 1 de enero de 2018 mediante reintegros mensuales equivalentes al resultado de dividir el importe pendiente de reintegro entre el número de mensualidades que resten hasta 31 de diciembre de 2025*

En el caso de que se produzcan los incumplimientos antes citados y hayan transcurrido más de tres años completos desde el cálculo de la liquidación definitiva correspondiente, se deberá reintegrar el importe pendiente por doceavas partes en las entregas mensuales a cuenta del siguiente año natural.

6. *En el caso de que, como consecuencia de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado correspondientes a ejercicios posteriores a 2013, resulten saldos a ingresar a las Entidades locales a las que se aplique el régimen*



especial definido en esta norma, aquellos saldos compensarán el importe que quede pendiente de reintegrar por las Entidades locales citadas en el momento de calcular dichas liquidaciones definitivas.

Si, como resultado de esa compensación, el saldo pendiente de reintegrar correspondiente a la liquidación del año 2013 fuere inferior a la décima parte del saldo que se hubiere fraccionado de acuerdo con el apartado 1 anterior, aquél se cancelará mediante reintegros aplicados a las entregas a cuenta de los doce meses siguientes.

7. Si el importe pendiente de reintegro a 31 de diciembre de cada año fuese igual o inferior a 500 euros, se reintegrará por su totalidad en la entrega a cuenta del mes de enero.

8. No podrán acogerse al régimen especial regulado en esta norma los municipios incluidos en el artículo 39.1 de este Real Decreto-ley.

9. Las entidades locales podrán cancelar la totalidad del saldo pendiente de reintegrar correspondiente a la liquidación correspondiente del año 2013, previo acuerdo del Pleno de la corporación local y comunicación al Ministerio de Hacienda y Función Pública en el plazo y por los medios establecidos en el apartado 2 de este precepto. La cancelación se aplicaría en la entrega a cuenta del mes de enero de 2019.

JUSTIFICACIÓN

La medida propuesta persigue el diferimiento de las cantidades a devolver por las entidades locales, como consecuencia de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2013, cualquiera que sea el modelo de financiación (modelo general de variables o modelo de cesión del rendimiento de determinados impuestos estatales más un Fondo complementario de financiación).

Se considera imprescindible **flexibilizar la devolución del saldo deudor de la liquidación del año 2013 de las Entidades locales, habilitando el mismo procedimiento que para las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, habilitando un plazo de devolución de 240 mensualidades.**



ENMIENDA | NÚM. 2. “SOBRE RETENCIONES A PRACTICAR EN LAS TRANSFERENCIAS DEL ESTADO A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS, DE DEUDAS CON LAS ENTIDADES LOCALES Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS RESPECTO DE BIENES INMUEBLES DE LA SEGURIDAD SOCIAL TRANSFERIDOS A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.

Disposición Adicional (**nueva**) XX.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional XX redactada en los términos siguientes:

De adición

Disposición adicional XX (Nueva). Retenciones a practicar en las transferencias del Estado a las Comunidades Autónomas, de deudas con las Entidades Locales y cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la seguridad social transferidos a otras administraciones públicas

Durante 2017 se promoverá por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el procedimiento para hacer efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas

JUSTIFICACIÓN

En el marco de mejora de las garantías jurídicas y de financiación de los servicios sociales que introdujo el “Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, a través de los artículos 28 y siguientes del “Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico”, el artículo 57 bis de la “Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre”, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) estableció una cláusula de garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pago de las Comunidades Autónomas para con las EELL con relación a los convenios y delegaciones de competencias que suscribieran, que consistía en la posible retención de recursos del sistema de financiación si hubiere incumplimientos por parte de las CCAA.

Además, la “Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, y de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera” como complemento de otras medidas adoptadas anteriormente con este fin, añadió en la disposición adicional octava de la LOFCA, un supuesto de retención en los recursos satisfechos por los regímenes de financiación de las Comunidades Autónomas para abonar las cantidades pendientes de pago derivadas de dichos convenios y transferencias que sean vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014, con el objeto de cancelar la deuda acumulada en tales conceptos en materia de gasto social.

Por otra parte, la Disposición adicional octava - Cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas - de la LRSAL, fija un procedimiento según el cual la Tesorería General de la Seguridad Social comunicará al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el incumplimiento de obligaciones tributarias a los efectos de que se proceda a la retención de los recursos al sujeto obligado para hacer frente a dichos pagos en los términos en que se establezca legalmente.

A mayor abundamiento, la Ley 27/2013, modificó el artículo 109 de la LBRL, de modo que cualesquiera entidades territoriales puedan compensar con las entidades locales y sus entes dependientes las deudas recíprocas.

Pues bien, como es bien sabido el Pleno del Tribunal Constitucional, en Sentencia de 3 de marzo de 2016, declaró la inconstitucionalidad, y en consecuencia, la nulidad del art. 57 bis - Garantía de pago en el ejercicio de competencias delegadas - de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por el art. 1.17 de la LRSAL), y la Disposición adicional undécima - Compensación de deudas entre Administraciones por asunción de servicios y competencias – de la LRSAL.

No obstante lo anterior, el Tribunal Constitucional considera inconstitucional el sistema de compensación de deudas contraídas por CCAA con los créditos resultantes de su sistema de financiación, pero lo hace no por razones materiales -pues no considera vulnerada su autonomía financiera- sino por razones formales, al considerar que la previsión del art. 57 bis debería hacerse mediante ley orgánica.

Por tanto al declararse nulo el art. 57 bis desaparece la obligación de que en los convenios de delegación de competencias y colaboración que se suscriban entre CCAA y Administraciones Locales deba figurar expresamente la cláusula de garantía de pago de deudas autonómicas en favor de la Hacienda Local.

Por lo que se refiere a la previsión recogida en la Disposición adicional octava de la LRSAL, que facilitaba el cumplimiento de obligaciones tributarias de bienes inmuebles transferidos a otras Administraciones Públicas se salva del juicio de constitucionalidad y no se anula ya que la norma establece un mecanismo que facilita la retención, pero no la autoriza ni regula estrictamente, por lo que ni se aprecia vulneración de la autonomía financiera de las CCAA ni se aprecia infracción de la reserva de ley orgánica existente en esta materia. Sin embargo al no regularse estrictamente deviene inaplicable.



Los anteriores preceptos estaban llamados a paliar los efectos de impagos de las Comunidades Autónomas sobre las Haciendas locales, pero no han llegado ni siquiera a poder aplicarse desde su aprobación.

En este contexto se hace imposible que una Entidad local pueda cobrarle a una Comunidad Autónoma lo que esta le debe, pero en cambio, es sumamente fácil que se produzca lo contrario; todo ello incide en la suficiencia financiera de las Entidades locales y por tanto en la sostenibilidad de los servicios públicos locales.

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dictado por el Tribunal Constitucional, se propone instar al Gobierno de la Nación a que durante el año 2017 regule en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, el procedimiento para hacer efectivo el pago de las deudas que las Comunidades Autónomas tienen con las Entidades Locales, así como el cumplimiento de obligaciones tributarias respecto de bienes inmuebles de la Seguridad Social transferidos a otras Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 3. “SOBRE PRÓRROGA DEL DESTINO DEL SUPERÁVIT”

A la Disposición Adicional nonagésima segunda.

De modificación.

La Disposición Adicional nonagésima segunda quedará redactada en los términos siguientes:

Uno. En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016 se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el apartado 5 de la disposición adicional sexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo quedará redactado de la siguiente manera:

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2017, los saldos de retenciones de crédito, autorizaciones y disposiciones, que hayan resultado a final de ejercicio, se podrán reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017, el cual quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que la entrada en vigor de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 no se ha tenido lugar el 1 de enero del presente año, limitar la ejecución de las inversiones al ejercicio de 2017 supondrá que, en muchos casos, las Corporaciones locales no puedan destinar el superávit presupuestario a inversiones dado el escaso plazo de que dispondrán para destinar el referido superávit a inversiones a partir de la fecha de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

A partir de ese momento, las Corporaciones Locales tendrán que iniciar las modificaciones presupuestarias oportunas para poder aplicar dicho superávit, lo que supone no menos de dos meses hasta que dichas modificaciones se convierten en ejecutivas (tramitación: Comisión informativa, plazo de enmiendas, aprobación por el Pleno, publicación con el BOP, exposición pública, 15 días hábiles, contestación a las alegaciones, aprobación definitiva y publicación en el BOP).



Aprobadas y en vigor las modificaciones presupuestarias, y si, en el mejor de los casos, ya tuvieran los proyectos redactados y aprobados, podrían iniciar la tramitación del procedimiento de contratación. Procedimiento que supone un plazo temporal de cinco a seis meses hasta la formalización del contrato (aprobación de proyectos, aprobación de los Pliegos, publicación, análisis de ofertas, separando el procedimiento de evaluación de los criterios sujetos a juicio de valor y los cuantificados mediante fórmula, procedimiento de la mesa de contratación, informes técnicos, jurídicos, fiscalización, notificaciones y formalización).

Visto lo anterior, una gran mayoría de los contratos no podrán adjudicarse dentro del año 2017, y, por consiguiente, muchas Corporaciones locales no podrán beneficiarse de la prórroga para el destino del superávit que se apruebe en el año 2017 por la imposibilidad material de llevar a cabo toda la tramitación administrativa que conlleva antes de concluir 2017.

Por este motivo, se modifica la actual referencia al apartado 5 de la Disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 6 de marzo, para que la misma contemple los ejercicios 2017 y 2018, tanto en relación con los compromisos de gasto como con las ejecuciones. Así quedaría sin efecto el contenido del párrafo segundo del apartado 5 de la referida Disposición adicional en cuanto a la condición de que el gasto ejecutado en el 2018, tenga que estar comprometido en el año 2017, pudiendo comprometerse y ejecutarse el gasto en 2017 y 2018. Todo ello de acuerdo

Por último, señalar que la posibilidad de comprometer gastos en el ejercicio siguiente al que han sido autorizados (tal y como se propone en esta enmienda) no es extraña a la gestión presupuestaria de las Entidades Locales. Tal posibilidad viene reflejada en los artículos 182.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1.a) del Real Decreto 500/de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

ENMIENDA NÚM. 4. “SOBRE EL RÉGIMEN DE ENDEUDAMIENTO APLICABLE A LAS ENTIDADES LOCALES Y A LAS ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS A LAS MISMAS”

Disposición Adicional (**nueva**) XX.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Adicional redactada en los términos siguientes:

Disposición Adicional XX. Régimen de endeudamiento aplicable a las entidades locales y a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales.



Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se derogan las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales, introducidas a partir del 25 de mayo de 2010, con carácter temporal, a través del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y posteriormente prorrogadas a través de sucesivas modificaciones normativas, siendo la última regulación la contenida en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley el régimen del endeudamiento de las entidades locales será el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de esta disposición.

Dos. En cuanto al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales será aplicable, en 2017 y vigencia indefinida, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

JUSTIFICACIÓN

El **“apartado Dos del Artículo 14”** del **“Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público”**, estableció para las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, a partir de la entrada en vigor de dicha norma y **hasta el 31 de diciembre de 2011**, la prohibición de acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resultasen beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo de amortización o ambos.

Posteriormente la **“Disposición Final Decimoquinta”** de la **“Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011”** modificó el anterior precepto.

Posteriormente la **“Disposición Adicional Decimocuarta”** del **“Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público”**, **prórroga para 2012** el apartado Dos del artículo 14 del RDL 8/2010, en la redacción dada por la Disposición Final decimoquinta de la LPGE para 2011, con la actualización de las referencias temporales que en tal disposición se detallan.

Seguidamente y mediante la **“Disposición Final Décima octava”** la **“Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012”**, con efectos a la entrada en vigor de la Ley y **vigencia indefinida**, se introduce en el **“apartado**

Dos”, la modificación de la anterior “Disposición Adicional Decimocuarta”.

Posteriormente la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, introduce, dos nuevas modificaciones, la recogida en la Disposición Final Trigésimo primera, por la que se modifica, con vigencia indefinida, la Disposición adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011, y se aprueba una excepción a la Disposición Final Trigésimo primera, en la Disposición adicional septuagésima tercera sobre “refinanciación de operaciones de crédito”.

Ya en 2013, la Disposición Final primera del Real Decreto Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, modifica el párrafo cuarto del apartado uno de la disposición adicional septuagésima tercera (Refinanciación de operaciones de crédito).

Además, la Disposición Adicional primera del “*Real Decreto Ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación*”, introduce un régimen de endeudamiento especial aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales. En este caso esta disposición permite, de forma excepcional, a las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que con ocasión de su clasificación en el sector de administraciones públicas, puedan en el ejercicio en que tenga lugar esta clasificación y en el siguiente, y en los términos previstos en la citada disposición, no estar sujetas al régimen de endeudamiento previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto se debe tener en cuenta que mantener la vigencia de tal régimen de endeudamiento:

a).- Es una medida claramente discriminatoria hacia las Corporaciones Locales en relación con el Estado y las Comunidades Autónomas, que no tienen un límite parecido a pesar de que son quienes contribuyen en casi total medida al déficit público; ni tiene en cuenta que precisamente han sido las Corporaciones Locales las que han reducido su deuda por segundo año consecutivo, a diferencia del Estado y Comunidades Autónomas.

b).- Priva a un buen número de entidades locales de una importante fuente de financiación de sus inversiones, reconocida como tal en la Ley de Haciendas Locales.

Por otra parte teniendo en cuenta los buenos resultados económicos del conjunto de la Administración local a día de hoy no tiene sentido seguir limitando el endeudamiento de esta Administración.

Por este motivo se propone la supresión de las restricciones a la concertación de operaciones de endeudamiento por parte de las Entidades locales.

De esta forma, se propone que a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, el régimen del endeudamiento de las entidades locales sea el contenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley Reguladora de las Haciendas Locales a excepción del régimen aplicable a las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, que será el previsto en el apartado Dos de la disposición, esto es, el recogido en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

ENMIENDA NÚM. 5. “SOBRE PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO DE DATOS DE LAS PREVISIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO”

Disposición Final (nueva) XX.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final XX redactada en los términos siguientes:

Disposición Final XX. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade una nueva Disposición adicional decimoctava (nueva) al “Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”, con el siguiente literal:

“Para hacer efectivo el principio de transparencia y facilitar así la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, el Ministerio de Hacienda y Función Pública publicará a finales del mes de julio de cada año en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, previo informe de la Comisión Nacional de la Administración local, un avance de la estimación de las entregas a cuenta, liquidación definitiva de años anteriores, retenciones y anticipo, así como cualesquiera otros conceptos inherentes, correspondientes a la participación en los tributos del Estado correspondiente al ejercicio siguiente, desglosado según el régimen general y de cesión de tributos, de los municipios, provincias e islas y entes asimilados.

Asimismo, se publicarán en dicha Oficina Virtual, de cada una de las Entidades Locales y entes asimilados, los importes de los conceptos a los que se alude en el párrafo anterior del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado una vez sea admitido a trámite en el Congreso de los Diputados. En la documentación que acompaña la presentación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado se recogerá un cuadro comparativo respecto de los mismos datos del año anterior.”

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera introduce importantes exigencias de suministro de información a las



Administraciones Territoriales, entre ellas a las Entidades Locales.

El artículo 27 del referido texto normativo establece en su apartado 2 que antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Función Pública información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos.

Difícilmente podrán elaborarse por parte de las Entidades Locales las líneas fundamentales que contendrán sus presupuestos y en definitiva con un gran margen de imprevisión podrán elaborar sus marcos presupuestarios cuando desconocen la información relativa a uno de sus principales recursos, la participación en los Tributos del Estado.

Por este motivo y al objeto de que las Entidades locales puedan cumplir con las exigencias de la presente Ley así como de otras normas que les imponen exigencias de obligado cumplimiento en relación con sus presupuestos es por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 6. “SOBRE CARÁCTER AFECTADO A FINES LOCALES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO QUE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES PERCIBEN COMO DIPUTACIONES PROVINCIALES”

Disposición Final (**nueva**) XX.

De adición

Se añade una nueva Disposición Final XX redactada en los términos siguientes:

Disposición Final XX. Afectación a fines locales de la Participación en Tributos del Estado que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales perciben como Diputaciones Provinciales.

Durante 2017 se promoverán por parte del Estado en colaboración con las Comunidades Autónomas Uniprovinciales y la Federación Española de Municipios y Provincias las modificaciones normativas que sean preceptivas para dotar de carácter afectado a estos recursos locales así como de la necesaria transparencia. Anualmente se someterá a informe de la Comisión Nacional de la Administración local las actuaciones realizadas por las Comunidades Autónomas Uniprovinciales con cargo a dichos recursos.

JUSTIFICACIÓN

La “Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico”, establece en su apartado uno del artículo nueve del Título II sobre “Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales” lo siguiente:



1. *En las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que se constituyan, la Diputación Provincial quedará integrada en ellas con los siguientes efectos:*

(...)

c) La Comunidad Autónoma, además de las competencias que le correspondan según sus Estatutos, asumirá la plenitud de las competencias y de los recursos que en el régimen común le correspondan a la Diputación Provincial.

d) La Comunidad Autónoma se subrogará en las relaciones jurídicas que se deriven de las actividades anteriores de la Diputación Provincial.

(...)

La participación de las provincias en los Ingresos del Estado, aunque por su naturaleza es un recurso de carácter local, se convierte en un recurso de financiación autonómica para las Comunidades Autónomas Uniprovinciales de Asturias, Cantabria, La Rioja, Murcia, Navarra y Madrid, **que deben ejercer las funciones antes atribuidas a las correspondientes Diputaciones Provinciales.**

Por otra parte, a título de ejemplo, según lo reflejado en la Ley 54/1999 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, algunas Comunidades Uniprovinciales **optaron por refundir la participación en ingresos del Estado que les hubiera correspondido como Diputaciones Provinciales en la participación en ingresos del Estado que les corresponde como Comunidades Autónomas.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Proceso Autonómico y por el espíritu que emana de aquella norma, no parece jurídicamente aceptable que un recurso local destinado a las Diputaciones Provinciales, para que las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que asuman las competencias de aquéllas, pierda el carácter de recurso local.

Esto se produce en un momento en el que aún no se ha hecho efectivo el mandato constitucional recogido en el artículo 142 de la Constitución Española según el cual “Las Haciendas Locales se deben nutrir igualmente de la participación en los tributos de las Comunidades Autónomas”. Bien es cierto que algunas Comunidades Autónomas han establecido “Fondos de Cooperación Local” si bien la gran mayoría de ellos no cumplen con los criterios que sí priman en la participación en los tributos del Estado, esto es, ser financieramente suficientes, no excluir a los grandes municipios ni a las Diputaciones provinciales y entes asimilados, ser incondicionados, y recoger mecanismos de evolución automáticos. Incluso alguna Comunidad Autónoma Uniprovincial no los tiene aún establecido.

Es precisamente el caso de una de las Comunidades Autónomas Uniprovinciales que optó por refundir la participación en los ingresos del Estado que les correspondía como Diputación Provincial en las que reciben del Estado como



Comunidades Autónomas la que incluso a día de hoy, a diferencia del resto de Diputaciones Provinciales, no presta servicio de gestión tributaria a los Ayuntamientos de su ámbito territorial, lo que provoca una discriminación real entre municipios y ciudadanos de otros ámbitos territoriales en los que sí existe una Diputación Provincial.

Por este motivo se propone que de acuerdo con el mandato constitucional reflejado en la Ley del Proceso Autonómico, dichos recursos locales que perciben las Comunidades Autónomas Uniprovinciales tengan la consideración de recursos afectados para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las Diputaciones Provinciales.



ENMIENDA NÚM. 7. “SOBRE CÁLCULO DEL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO Y APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN EL ÁMBITO LOCAL”

Disposición Final **(nueva)** XX.

De adición.

Se añade una nueva Disposición Final XX redactada en los términos siguientes:

Disposición Final XX. Aplicación de la regla de gasto para las Entidades Locales.

Desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado al que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se fijará a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior. Asimismo se tendrá en cuenta para el techo de gasto del siguiente ejercicio el gasto computable que podría haber ejecutado en lugar del liquidado.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEP) obliga a las Corporaciones Locales (como al resto de Administraciones territoriales) a aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto prevista en el artículo 12 de dicha Ley.

Para la aprobación de sus Presupuestos para 2013 muchas Corporaciones Locales calcularon sus respectivos techos de gasto no financiero (techos de asignación de recursos, en palabras de la LOEP) aplicando la regla de gasto ya referida en función del criterio marcado hasta ese momento por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), que no era otro que el de tomar como referencia a los efectos ya expresados las previsiones iniciales del Presupuesto 2012.

Es decir, el MINHAP señalaba que la aplicación de la regla de gasto consignada en el art. 12 de la LOEP debía hacerse para el año “n” a partir de las previsiones iniciales del Presupuesto del año “n-1”, siendo esa la base para determinar después el techo de gasto no financiero de la correspondiente Administración.

Sin embargo, bien entrado el mes de diciembre de 2012 el MINHAFP, a través de la Oficina virtual para las entidades locales de su página web, comunicó un cambio muy importante respecto del criterio anterior, al señalar que la regla de gasto debía aplicarse para el año “n” a partir de los datos de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local correspondiente al año “n-1” (es decir, para el ejercicio 2013 sobre la liquidación del ejercicio 2012).



Con independencia de los enormes trastornos que tal cambio sobrevenido de criterio ha provocado en aquellas Corporaciones Locales que habían aprobado ya su Presupuesto antes de hacerse público el mencionado cambio, es preciso resaltar que, a juicio de la FEMP, la interpretación más lógica de la concreción de la regla de gasto consignada en el artículo 12 de la LOEP es la efectuada inicialmente por el propio MINHAFP.

En primer lugar, porque tomar como base para la aplicación de la regla de gasto, y la fijación de techo de gasto no financiero en los Presupuestos de un ejercicio, las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior es la única interpretación coherente con la secuencia temporal marcada por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y la LOEP para la elaboración y aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales (y concretada en el caso de la LOEP por el MINHAFP en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre), y es la única conciliable con las mínimas exigencias de certidumbre y seguridad que deben presidir la confección de cualquier presupuesto.

Efectivamente, si las Corporaciones Locales deben aprobar sus respectivos techos de gasto no financiero para el Presupuesto del año “n” antes del mes de octubre del año “n-1” (configurando este acuerdo la LOEP como el arranque de la elaboración de los Presupuestos), es claro que sólo lo podrán hacer con rigor partiendo del único dato cierto y seguro del que disponen en ese momento, como son las previsiones iniciales del Presupuesto corriente.

Interpretar, como hace ahora el MINHAFP, que la aprobación de los mencionados techos de gasto debe tomar como referencia la aplicación de la regla de gasto a los datos de la liquidación del ejercicio corriente, es conducir a las Corporaciones Locales a adoptar tales acuerdos prácticamente “a ciegas”, pues a esas alturas del año (octubre) solo podrán disponer de estimaciones de la liquidación con un nivel bajo de fiabilidad y más aún si como es el caso los datos de la Participación en los Ingresos del Estado no se disponen en las fechas que exige.

En segundo lugar, primar los datos de la liquidación sobre los de las previsiones iniciales del Presupuesto supone estimular la realización del gasto, objetivo contrario al que parece perseguirse con la propia LOEP. Así, las Corporaciones Locales que sujeten la ejecución del gasto en el ejercicio se verán perjudicadas a la hora de aprobar el techo de gasto del ejercicio siguiente, frente a las que gasten todo lo que habían previsto inicialmente que se verán beneficiadas.

Por último, partir de las estimaciones de la liquidación (pues, como se ha dicho, será lo único de lo que disponga en octubre) puede llevar a resultados absurdos, cuyo mejor reflejo es calcular el techo de gasto no financiero del ejercicio 2013 a partir de la liquidación del presupuesto de gastos de 2012. En efecto, es bien sabido que en el ejercicio 2012 no se ha abonado la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos por exigencia del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio; por tanto, en la liquidación del presupuesto de 2012 no se verá reflejado ese importante gasto para las Administraciones Públicas, y, en consecuencia, tampoco al aplicar la regla de gasto sobre la referida liquidación para fijar el techo de gasto no financiero para 2013. En cambio, también es bien sabido que, en virtud de lo



establecido en la LPGE para 2013, en este ejercicio sí se abonará la paga extraordinaria de Diciembre a los empleados públicos, por lo que las Corporaciones Locales verán así penalizada su capacidad de gasto (aunque tengan ingresos para soportarla) cuando de aplicarse la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto para 2012 tal penalización no se produciría.

En consecuencia, desde la FEMP se propone que el cálculo del techo de gasto no financiero del Presupuesto de un ejercicio determinado se fije a partir de la aplicación de la regla de gasto sobre las previsiones iniciales del Presupuesto del ejercicio anterior para lo cual se modificará la **“Guía para la determinación de la Regla de gasto del artículo 12 de la ley 2/2012 orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera para corporaciones locales”** en los términos apuntados.

Por este motivo se propone además que se tenga en cuenta para el techo de gasto del ejercicio (n+1), no el gasto computable liquidado en el ejercicio (n), sino el que potencialmente le correspondiese. Si la entidad no agotó en (n) esa posibilidad, por ahorro, por mejoras en la gestión u otras causas, el techo en (n+1), se calcula sobre el gasto ejecutado en (n), no sobre el que podría haber ejecutado, lo cual, está fomentando que las administraciones estén llevando el gasto al máximo que le permite la regla de gasto con la finalidad de no perder capacidad de gasto.

En resumen, lo que se propone es una aplicación razonable del techo de gasto fiel al principio de no gastar más de lo que se ingresa en lugar de “gastar cada vez menos si no se ejecuta lo presupuestado o gastar por gastar para no perjudicar el techo de gasto del siguiente ejercicio” pues va contra el principio original de la austeridad y buena gestión del presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 8. “PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS COMO CONSECUENCIA DE LA LIMITACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL”.

Al Artículo 19. Uno.1.

De Adición de un nuevo párrafo

El Artículo 19. Uno.2 quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

Uno. 2. Respetando en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

A) Administraciones Públicas.....

.....

T) Administración Local.

JUSTIFICACIÓN

En el proceso de reducción del déficit de las AA.PP. y de contención del gasto público llevado a cabo en los últimos años, la Administración Local ha visto reducido en mayor medida que el resto de las AA.PP. el número de sus efectivos. La Administración Local ha pasado de **646.627 empleados** en junio de 2011 a los **547.825 empleados** de junio de 2016 lo que supone una **reducción del 15,26%** de los empleados de la Administración Local.

Sin embargo ha tratado que esta circunstancia no se reflejara paralelamente en una reducción de los servicios públicos que se prestan a los ciudadanos. Y ello en un contexto en el que no se ha abordado el necesario cambio en el modelo de financiación de las Entidades Locales. Todo ello ha abocado a una situación en la que estas padezcan muy graves dificultades para la prestación de los servicios que obligatoriamente tienen encomendadas tanto por la normativa en materia de Régimen Local, como por la normativa sectorial, sea ésta de carácter estatal o autonómico.

Esta situación se verá agravada por la regulación que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017 prevé en lo que atañe a la tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración local.

Este nivel de deterioro de los servicios públicos se producirá inevitablemente en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la obtención de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole



que puedan producirse.

Por ello debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local.

ENMIENDA NÚM. 9. “PARA QUE LA DOTACIÓN DESTINADA A LAS CORPORACIONES LOCALES PARA COFINANCIAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)”

De modificación:

ALTA:

Sección 32. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

Servicio 02. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales

Programa 942N. Otras aportaciones a Entidades Locales

Concepto: 462. A Corporaciones Locales para cofinanciar los servicios de transporte colectivo urbano.

Importe: **Se incrementa su dotación en 19.734,53 miles de euros.**

BAJA:

Sección 32. Otras relaciones financieras con Entes Territoriales.

Servicio 01. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Comunidades Autónomas.

Programa 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Concepto: 45. A Comunidades Autónomas

Importe: Se minorará en 19.734,53 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que la aportación del Estado se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, 70.789,27 miles de euros.

La Disposición Adicional Quinta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales recoge el derecho a percibir esta subvención para el sostenimiento del servicio. Considerando el valor estratégico del transporte público colectivo urbano para el normal desarrollo de la actividad diaria de las ciudades, más que mantenerse esta partida debería incrementarse para situarse en los mismos términos de al menos el año 2011, pues se sitúa en valores anteriores a 2007, sin tener en cuenta que los costes de mantenimiento del servicio se han incrementado en los últimos años; más aun teniendo en cuenta el condicionamiento para percibir la subvención a partir de 2014 del cumplimiento de criterios medioambientales que exigen, en su caso, la adaptación o renovación, en su caso, de las flotas.



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y PARA LAS ADMINISTRACIONES TERRITORIALES

ENMIENDA NÚM. 10. “PARA QUE SE DOTE PARA 2017 EL FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DISPONGA EN 2017 DE LA ÚLTIMA FINANCIACIÓN POR HABITANTE”

De adición de un nuevo artículo 101 bis al referido texto

Redacción que se propone:

Artículo 101 bis.- Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2017, en la Sección 25, Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, Programa 942A, Cooperación económica local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2016, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 82 y 83, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

JUSTIFICACIÓN

Con origen en el “Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española



de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002” y en el “Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005”, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante.

La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado.

Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local, el mantenimiento de este fondo ayudaría a mejorar la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.



ENMIENDA NÚM. 11. “PARA QUE EL FONDO ESPECIAL DE FINANCIACIÓN A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE POBLACIÓN NO SUPERIOR A 20.000 HABITANTES DISPONGA EN 2017 DE PARTIDA PRESUPUESTARIA Y SE SITÚE EN LA ÚLTIMA FINANCIACIÓN POR HABITANTE (AL ESTADO DE GASTOS)”

De adición.

ALTA

Sección 25 Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales
Programa 942A. Cooperación económica local del Estado. Artículo 46
(nuevo). A entidades locales.

Concepto 461 **(nuevo)**. Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Importe: **45.049,15 miles de euros**.

JUSTIFICACIÓN

Por coherencia con la anterior enmienda, dotar al fondo de una partida presupuestaria de **45.049,15 miles de euros**.



ENMIENDA NÚM. 12. “PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES POR COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO EN 2017 SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN 2011 (AL ESTADO DE GASTOS)”

De modificación.

ALTA

Sección 25 Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales

Programa 942A. Cooperación económica local del Estado.

Artículo 76 (**nuevo**). A entidades locales.

Concepto 760 (**nuevo**). A las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado.

Importe: **83.642,40 miles de euros.**

JUSTIFICACIÓN

Su objeto es que la aportación del Estado por Cooperación Económica Local se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2017 **sea por importe total de 83.642,40 miles de euros.**

La Cooperación Económica del Estado con las entidades locales se inspira en los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas incidiendo, mediante su contribución a las inversiones locales, en la consecución de una mejor calidad de vida y de un mayor grado de cohesión económica y social de los municipios; en especial, los menos favorecidos.

Este programa ha recogido tradicionalmente un conjunto de actuaciones dirigidas básicamente a mejorar el sistema de financiación para las infraestructuras y equipamientos de las corporaciones locales, a lo que hay que añadir, desde el ejercicio 2006, por la reforma normativa citada, las actuaciones destinadas a mejorar también los servicios públicos locales.

Una de las líneas de actuación de la Cooperación Económica Local del Estado



se ha estructurado en torno a los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación (que se concretaban principalmente en inversiones municipales y proyectos de obra de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las diputaciones provinciales o de los cabildos y consejos insulares).

Sin embargo, en la Memoria de Objetivos de los Presupuestos para 2017, los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación no figuran como una de las actividades incluidas en el Programa de Cooperación Económica Local del Estado.

En este marco, se considera imprescindible que en los Presupuestos Generales del Estado para 2017 se recoja una partida dirigida a las Diputaciones, Cabildos, Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica Local del Estado.

Resulta fundamental incidir en el mantenimiento y conservación de la red viaria local y así contribuir al adecuado desarrollo y bienestar local, ya que actualmente dicha red presenta, en muchas ocasiones, un deteriorado estado de conservación que no favorece un crecimiento territorial equilibrado.

ENMIENDA NÚM. 13. “PARA QUE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA AL FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SE INCREMENTE EN 1.335,19 MILES DE EUROS (AL ESTADO DE GASTOS)”

De adición.

ALTA

Sección 25 Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales
Programa 942A. Cooperación económica local del Estado.

Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 480. A la Federación Española de Municipios y Provincias

Importe: **Se incrementa su dotación en 1.335,19 miles de euros.**

JUSTIFICACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una asociación de Entidades Locales constituida al amparo de lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Como tal, la FEMP es la expresión del derecho de asociación que reconoce la Carta Europea de Autonomía Local a las Entidades Locales para la protección y promoción de sus intereses comunes. Además, la FEMP constituye la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

La FEMP es la asociación de Entidades Locales de mayor implantación a nivel nacional. En ella están integrados el 90.42 % de los municipios en los que reside el 96,14 % de la población española. Estos porcentajes aumentan si tomamos en consideración a los municipios de régimen común (excluidos los situados en el País Vasco y Navarra), hasta el 92.63 % del número de municipios y el 95.85% de la población.

Además, en la FEMP se integran todas las Diputaciones Provinciales y todos los Cabildos y Consejos Insulares, lo que significa que indirectamente (a través de ellos) participan en la FEMP el 99,99 % de los municipios de régimen común y el 99,99 % de la población –quedan fuera únicamente 5.696 habitantes y 8 municipios pertenecientes a las CCAA uniprovinciales no insulares del Principado de Asturias (2), Cantabria (5) y La Rioja (1).

Como asociación constituida para la protección y promoción de los intereses comunes de las Entidades Locales, sus Estatutos incluyen entre sus fines el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales y la representación y defensa institucional de los intereses generales de los Entes Locales ante el resto de las Administraciones Públicas, y en concreto ante las Instituciones del Estado, el desarrollo y consolidación del espíritu europeo en el ámbito local basado en la autonomía y solidaridad entre los Entes Locales o la promoción y favorecimiento de las relaciones de amistad y cooperación con los Entes Locales y sus organizaciones en el ámbito internacional. Finalidades que, en muchas ocasiones, se entrecruzan o coinciden con los intereses generales excediendo de los estrictamente locales.

Junto con lo anteriormente señalado, **la legislación sectorial atribuye a la FEMP en muchas ocasiones la representación de las Entidades Locales en general (no sólo de sus asociados) en los órganos interadministrativos de colaboración y cooperación con la Administración General del Estado, órganos en los que en su mayoría no solo se abordan cuestiones que atañen exclusivamente a los intereses comunes de las Entidades Locales sino que están referidos a cuestiones de interés general** cuya protección y promoción corresponde a todas las Administraciones públicas:

- Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales
- Consejo Territorial Servicio Ayuda a la Dependencia
- Conferencia Sectorial de Igualdad
- Conferencia Sectorial de Comercio Interior
- Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales
- Conferencia Sectorial de la Inmigración



Conferencia Sectorial de Medio Ambiente
Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo

La FEMP colabora, además, con la Administración General del Estado, en la ejecución de políticas de la competencia de ésta, tarea que generalmente se realiza a través de la suscripción de Convenios de Colaboración pero que en otras ocasiones viene prevista en las propias normas estatales. Así por ejemplo podemos citar el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que encomienda expresamente a la FEMP la tarea de trasladar a los Ayuntamientos (a todos en general, no sólo a sus asociados) la información estadística sobre las solicitudes y concesiones de autorizaciones iniciales de residencia por reagrupación familiar que previamente le facilite la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración.

A fecha de hoy, la **AGE mantiene activos y en vigor más de cincuenta Convenios de Colaboración con la FEMP.**

En concreto debemos resaltar algunos de los convenios vigentes con la Administración General del Estado, para la realización de actividades de interés para los dos niveles de Administración (Estatal – Municipal) por los que la FEMP, a pesar de dedicar los recursos necesarios, en la mayoría de ellos no recibe ningún tipo de contraprestación para financiarlos y se realizan todas ellas con cargo al presupuesto FEMP:

- Convenio Marco de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre drogas y la Federación Española de Municipios y Provincias
- Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP en materia de Intercambio de información tributaria y Colaboración en la gestión recaudatoria con las Entidades Locales
- Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP en materia de Presentación Telemática de declaraciones y comunicaciones del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en representación de terceros
- Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales
- Convenio de Colaboración entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la FEMP para la recaudación en vía ejecutiva de los tributos de las Entidades Locales por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Convenio Marco de Colaboración, Cooperación y Coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Vial



- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias para propiciar la reducción de cargas administrativas en las Entidades Locales
- Convenio específico de Colaboración entre la Federación Española de Municipios y Provincias y el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico en materia de seguridad vial
- Convenio Marco de Colaboración entre RED.ES y la FEMP para el fomento de la Sociedad de la Información en las Redes de Telecentros
- Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y marino y la FEMP, para la realización de actuaciones conjuntas para mejorar la calidad del aire en las ciudades
- Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Federación Española de Municipios y Provincias y la Fundación Coca-Cola, para la Campaña María Moliner de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes.
- Acuerdo Marco de Colaboración entre la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la FEMP para actuaciones conjuntas sobre Sostenibilidad Urbana
- Convenio para la creación de un Fondo Social de Viviendas
- Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, y la FEMP para promover el intercambio de información y experiencias, así como la asistencia y orientación en el desarrollo de políticas públicas locales de igualdad de trato y no discriminación.
- Convenio Marco de colaboración entre la Agencia Española de seguridad alimentaria y nutrición, la Fundación SHE (Foundation for science, health and education) y la FEMP para la promoción de la salud integral a través de programas de salud comunitaria

También **es importante la tarea desarrollada por la FEMP en la intervención de la elaboración de las normas estatales con la evacuación de informes previos** a la aprobación y promulgación de dichas normas.

Por tanto, **la FEMP no se limita a representar los intereses comunes de sus asociados sino los de todas las Entidades Locales; y tampoco se limita a la protección y promoción de esos intereses sino que colabora con la Administración General del Estado en la protección y promoción de los intereses generales**, bien a través de la participación en órganos de colaboración y cooperación interadministrativa, bien a través de convenios de colaboración o bien porque las normas sectoriales le atribuyen determinadas tareas a realizar.

Asimismo, la FEMP participa en el Comité de las Regiones posibilitando que el ámbito local esté presente en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea, así como en el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.



Con la actual dotación presupuestaria, la FEMP no puede asumir el soporte técnico que viene facilitando a los representantes locales en los numerosos órganos de colaboración interadministrativa en los que participa **ni colaborar con la Administración General del Estado en la promoción de políticas de interés general** como hasta ahora viene haciendo. **Esa labor correspondería a la propia AGE, que debería suplir con su estructura administrativa el trabajo que actualmente viene desarrollando la FEMP.**

En este punto debemos resaltar que la FEMP ha realizado un esfuerzo para adaptar su estructura económica a la actual situación consiguiendo una reducción de sus Consumos de Explotación del 42,02% respecto del ejercicio 2010.

Es necesario recordar que la reducción de la subvención nominativa desde el 2011 ha sido de casi el 41%, pasando ésta de una cantidad de 3.335.190 euros en el citado año, a 2.000.000 euros en 2016.

Así, se propone el incremento de la partida presupuestaria destinada a la subvención de la FEMP en el Proyecto de Presupuestos para 2017, de manera que alcance la suma de 3.335.190 euros.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ENMIENDA NÚM. 14. “PARA QUE EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, SUSCRITO EL 2 DE JULIO DE 2002, DISPONGA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA EN 2017 (AL ESTADO DE GASTOS)”

De adición.

ALTA

Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Consejo Superior de Deportes.

Programa 322K. Deporte en edad escolar y en la Universidad. Artículo 48.

A familias e instituciones sin fines de lucro.



Concepto 485 (**nuevo**). A Federación Española de Municipios y Provincias para actividades y equipamiento.

Importe: 70 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La colaboración entre el Consejo Superior de Deportes (CSD) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) se ha venido mostrando como una herramienta fundamental en la implantación y puesta en marcha, dentro del ámbito local, de diferentes actuaciones en materia de deportes, especialmente las relacionadas con la formación y capacitación de técnicos deportivos, publicaciones, estudios, jornadas, encuentros, seminarios y congresos, colaboración con otras instituciones y cualesquiera otras promovidas o impulsadas por el CSD.

Para ello, el Convenio Marco de colaboración firmado por ambas entidades el 2 de julio de 2002, y vigente en la actualidad, prevé en su cláusula segunda que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del CSD, contribuirá a financiar estas actuaciones con cargo a sus créditos presupuestarios, formalizando un Convenio específico de carácter anual en el que se fijaran las actuaciones concretas y su financiación.

La formalización de estos Convenios específicos anuales se vio interrumpida en 2013. Hasta ese momento, de forma ininterrumpida durante una década, la colaboración entre el MECD, a través del Consejo Superior de Deportes, y la FEMP dio resultados más que satisfactorios.

En este sentido, y en virtud del Convenio específico suscrito para el año 2012, se acordó la realización, con cargo al importe de 70.000 € previsto en la partida 18.106.322K.485 de los Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, de las siguientes actividades, entre otras:

- Elaboración de un Informe sobre la participación de la FEMP, a través de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, en los procesos de actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (CNID).
- Formación y capacitación de técnicos deportivos de las Corporaciones Locales:
 - Jornada sobre Eficiencia Energética en Instalaciones Deportivas Municipales.
 - Jornada sobre Buenas Prácticas en la Instalación y Mantenimiento de Pistas de Pádel.
 - Jornada sobre Seguridad y Mantenimiento de Campos de Fútbol de Césped Artificial.



- Participación en el Comité Organizador de las Jornadas Técnicas SID TECNODEPORTE 2012.
- Edición y distribución de 5.000 y 4.000 ejemplares de las publicaciones sobre “Buenas Prácticas en la Instalación y Mantenimiento de Pistas de Pádel” y “Seguridad y Mantenimiento de Campos de Fútbol de Césped Artificial”, respectivamente.

La continuidad del trabajo antes descrito, así como su ampliación, pasa por destinar recursos suficientes al desarrollo, mediante la firma del correspondiente Convenio específico para 2017, del Convenio Marco de Colaboración formalizado por el CSD y la FEMP el 2 de julio de 2002.



ENMIENDA NÚM. 15. “PARA QUE LA APORTACIÓN DEL ESTADO A LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A LOS JÓVENES EN EL ÁMBITO LOCAL, SEA POR IGUAL IMPORTE QUE EN EJERCICIOS ANTERIORES (AL ESTADO DE GASTOS)”

De modificación.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Instituto de la Juventud.

Programa 232A. Promoción y servicios a la juventud. Artículo 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 482. Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Importe: Se incrementa su dotación en 100 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desde el año 1995, en que se firmó el primer acuerdo de cooperación, el Instituto de la Juventud (INJUVE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) vienen suscribiendo Convenios de carácter anual para la canalización de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio para el desarrollo de programas de juventud en el ámbito local.

La cuantía de dicha subvención nominativa ha variado sustancialmente a lo largo de este dilatado período, aun así, y con cargo al importe de 200.000 € consignado en los PGE de 2016, el INJUVE y la FEMP, a través del correspondiente Convenio de colaboración suscrito al efecto, han abordado conjuntamente la convocatoria de ayudas para la financiación de los proyectos o programas planificadas y/o desarrolladas por las Corporaciones Locales, cuyos fines sean la promoción del empleo y el emprendimiento juvenil mediante el desarrollo de proyectos o programas de actuación que fomenten las oportunidades de empleo, autoempleo e iniciativas



empresariales para los jóvenes en el ámbito local, en especial los destinados a:

- a) Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- b) Asesoramiento para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.
- c) Educación, formación y capacitación para el desarrollo profesional y el emprendimiento juvenil.

Gracias a esta convocatorias, se han concedido en 2016 treinta ayudas a otras tantas Corporaciones Locales, por un importe total de 180.000 €, para cofinanciar y reforzar la viabilidad y eficacia de los proyectos acometidos en este ámbito.

En el período a 2013-2016 la partida presupuestaria el Convenio FEMP-INJUVE se ha mantenido en 200.000 euros. Ahora bien, cabe subrayar que en 2013 la partida se redujo en 100.000 euros respecto a la establecida en 2012, que ascendía a 300.000 euros. Fruto de las reducciones experimentadas, se ha reducido significativamente el número de proyectos subvencionados, tal y como se refleja en el siguiente gráfico (aportado por la FEMP en la memoria justificativa correspondientes al año 2016):

Tabla. Proyectos presentados y beneficiarios de las ayudas en el marco del Convenio FEMP-INJUVE durante el período 2010-2016

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Presentados	474	358	468	460	436	424	425
Beneficiarios	168	140	45	30	30	30	30

Entendemos que el descenso en la partida presupuestaria destinada a tal fin supone un decremento que, además de poner en dificultad el cumplimiento de los compromisos de la FEMP recogidos en el Convenio de Colaboración con el INJUVE para la canalización de la referida subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado, entraña una minoración sustancial de las ya de por sí escasas ayudas a que pueden acceder las Entidades Locales para el desarrollo, en su ámbito territorial, de proyectos en materia de juventud.

Considerando cuanto antecede, se propone que la partida presupuestaria para 2017 se incremente de modo que puedan ser más los proyectos a cuya financiación se contribuya en todo el territorio del Estado y más amplia la población joven a la que se asista eficazmente en materia de empleabilidad, autoempleo y emprendimiento.



MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

ENMIENDA NÚM. 16. “PARA QUE LOS MUNICIPIOS ASOCIADOS A LA SECCIÓN DE VILLAS TERMALES A TRAVÉS DE UN CONVENIO CON LA FEMP DISPONGAN DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA (AL ESTADO DE GASTOS)”

De adición.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital.

Servicio 04. Secretaría de Estado de Turismo.

Programa 432A. Coordinación y Promoción del Turismo. Artículo 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 786. Programas de Colaboración con Actores Sociales de Turismo
Subconcepto 78614 (nuevo). A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo Termal a través de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales).

Importe: **50 miles de euros**

JUSTIFICACIÓN

El turismo termal en España tiene un elevado potencial de crecimiento, contribuyendo de forma notable a la desestacionalización del turismo y al desarrollo socioeconómico de muchas Villas Termales en zonas rurales de nuestro país, que aprovechan las aguas mineromedicinales declaradas de utilidad pública para generar una actividad económica y fijar su población.

Las Villas Termales de España están agrupadas desde 2001 en el marco de la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de la Federación Española de Municipios y Provincias, con 85 entidades locales adheridas en la actualidad.

Los objetivos de esta Sección son los de impulsar el papel de los ayuntamientos en la planificación y el aprovechamiento integral de sus recursos hidrominerales, estructurando una plataforma estable de cooperación que permita coordinar iniciativas de interés común para su desarrollo e impulsar políticas específicas para el desarrollo de estos recursos y la promoción del turismo termal.

Tanto la FEMP como Secretaría de Estado de Turismo han venido colaborando desde la constitución de la Sección, siendo muy importante retomar este proyecto para la promoción del conjunto de las 85 Villas Termales asociadas, más aun siendo conscientes del apoyo que desde la Secretaria de Estado de Turismo se le está dando al producto “Turismo de Salud”.



Una muestra del dinamismo de estos municipios y sus empresas es la apuesta por esta actividad, llegando a acometer una inversión en la reforma y modernización de la planta hotelera (20.000 plazas) en los últimos años, lo que ha permitido que un 40% de la oferta actual sea de superior categoría (cuatro y cinco estrellas), intentando acercar este tipo de turismo a otros segmentos de la población distintos al tradicional: parejas, familias, deportistas y transformarlo en un producto exportable al exterior.

El concepto de la partida presupuestaria ya estaba reflejado en los presupuestos de 2006 y 2007 y en el ejercicio económico de 2011 se destinó al Ayuntamiento de Orense 1.000.000 de euros para desarrollo de inversiones vinculadas al Plan Estratégico Termal y promoción internacional del termalismo. En 2015 y 2016 se destina a la Asociación Cluster Español de Turismo de Salud una partida de 70.000 euros y en los presupuestos previstos para 2017 se mantiene una partida de 45.000 euros. Consideramos necesario que también cuente con una dotación económica la Sección de Villas Termales de la FEMP ya que el concepto de salud y bienestar que quiere desarrollarse debe complementarse desde el municipio con los servicios que normalmente ofrece la entidad local: información turística, infraestructuras adecuadas, seguridad, etc.

Mediante la presente enmienda se propone incluir para 2017 en el programa 432A Coordinación y promoción del turismo, en Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, una partida por importe de 50 miles de euros.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ENMIENDA NÚM. 17. “PARA NUEVA APORTACIÓN DEL ESTADO A LA FINANCIACIÓN DEL CONVENIO CON LA FEMP PARA PROMOVER LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y LA RED DE GOBIERNOS LOCALES +BIODIVERSIDAD)”

De modificación.

ALTA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Servicio 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Programa 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo 48 (nuevo). A familias e instituciones sin fines de lucro

Concepto 480 (nuevo). Convenio con la FEMP para promover la conservación de la biodiversidad y la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad”.



Importe: **200.000 euros.**

BAJA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Servicio 04.
Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Programa 452M. Normativa y ordenación territorial de los recursos hídricos

Artículo 44. A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del Sector Público

Concepto 440. Convenio con la Fundación Biodiversidad para gastos corrientes de funcionamiento.

Importe: 200.000 de euros

JUSTIFICACIÓN

El objeto de la enmienda propuesta es que una parte de la aportación del Estado a la Fundación Biodiversidad se utilice en el Convenio con la FEMP para promover la conservación de la biodiversidad y la Red de Gobiernos Locales +Biodiversidad, ya que ambas entidades comparten objetivos comunes de protección e incremento de la biodiversidad. La aportación del Estado al citado Convenio para 2017 es de un importe total de **200.000 euros.**